



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 27 de agosto de 1984.

Sr. Intendente Municipal
Dn José Roberto Piccone.
Lobos - s/d.-

Referencia : 179/84.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el fin de hacer de su conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante sancionó , en su sesión especial de fecha 24.8.1984, la siguiente

ORDENANZA .-

Artículo 1º.- Se establece un incremento salarial del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) para las remuneraciones correspondientes al mes de Agosto de 1984 , el que estará sujeto a los aportes previsionales y asistenciales vigentes, devengará S.A. Complementario y se computará para el pago de horas extras. Este aumento se otorga con la salvedad que ninguna categoría podrá cobrar menos de \$a 13,500 mens.

Artículo 2º.- El incremento establecido en el artículo anterior no comprende a:

1) Personal destajista retribuido a Comisión, salvo que se le garantice una suma fija en cuyo caso el Departamento Ejecutivo reglamentará la forma de liquidación.

2) Personal contratado en el marco de la Ley 10.029.

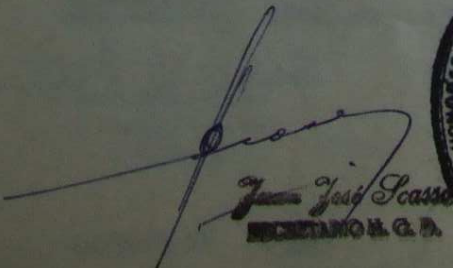
Artículo 3º.- La asignación a que se refiere el artículo 1º) se computará a los efectos de la determinación de los distintos adicionales vigentes, (antigüedad, dedicación exclusiva, etc.), cuyos montos surjan de aplicar determinadas proporciones, porcentajes, índices o coeficientes sobre las remuneraciones.

Artículo 4º). Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza a la partida del Inciso "Gastos en Personal" previéndose la atención de dicha erogación en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 1984.

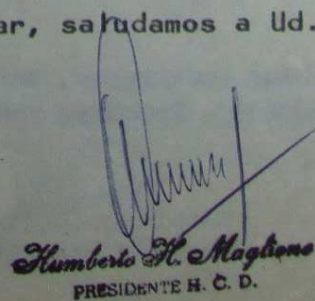
Artículo 5º) .- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SU SESION ESPECIAL DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 1984.-

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.-


Juan José Scasso
SECRETARIO G.D.




Humberto H. Magliano
PRESIDENTE H. C. D.